

CONTRATO DE DONACIÓN

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **ROBERTO GARCÍA URBANO Y JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ**, EN FUNCIONES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE LA **"CASA DE JESUS PARA REHABILITACIÓN FEMENIL" A.C.**, REPRESENTADA POR LA CIUDADANA **MARCELA TERESA VELASCO LOPEZ**, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DONATARIA"**, CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Del **"MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento de Purísima del Rincón mediante acuerdo tomado en la sesión 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, específicamente en el punto quinto se autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **LICENCIADO ROBERTO GARCÍA URBANO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2021-2024, así como con el acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2021.

I.4.- Que el **LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ**, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento, conforme lo acredita con su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria número 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MPR8501011K9.

I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

I.7.- En sesión de Ayuntamiento número 44 de fecha 09 de febrero del 2023, en su punto quinto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento aprobaron por unanimidad de votos para otorga un apoyo económico mensual por la cantidad de **\$ 4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** a **"Casa de Jesús para Rehabilitación Femenil" A.C.**, para el ejercicio Fiscal 2023.

II.-De la "DONATARIA", por conducto de su Presidenta declara:

II.1.- Que la Asociación Civil, denominada "**Casa de Jesús para Rehabilitación Femenil**" A.C., legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 5,970, de fecha 21 días del mes de noviembre del año 1997 otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Hernández Ornelas Notario Público número 66, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato.

II.2.- Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes: **CJR971121ND2**.

II.3.- Que su domicilio legal está ubicado en **carretera Potrerillo a Guanajal, sin número, Fraccionamiento los Olivos, Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36400**.

II.4.- Que acredita su carácter de presidenta de la Asociación Civil "**Casa de Jesús para Rehabilitación Femenil**", A.C, con escritura pública número 11,545, de fecha 5 julio del 2022, expedida ante la fe del Licenciado José Eduardo Tejada Valadez Notario Público número 74, en legal ejercicio de la ciudad de León, Guanajuato.

II.5.- Que se identifica con credencial para votar con clave de elector número: [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave curp: [REDACTED] y que su domicilio particular es el ubicado en [REDACTED]

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "**LAS PARTES**" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO.

PRIMERA.- El "**MUNICIPIO**" otorga a la "**DONATARIA**" un apoyo económico de manera mensual por la cantidad de **\$ 4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)** a favor de "**Casa de Jesús para Rehabilitación Femenil**" A.C. para el ejercicio fiscal 2023. Con la condición de que presente ante el Municipio:

1. Informe en el que dé a conocer la forma en la que operan.
2. Los requisitos para que una mujer pueda ser internada para su rehabilitación.
3. El número de internas que atienden y los resultados obtenidos.

Esto con la finalidad de conocer más sobre la importante y loable acción que realizan.

VIGENCIA.

SEGUNDA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día 10 de febrero al día 31 de diciembre del 2023.

MONTO

TERCERA.- El "**MUNICIPIO**", se compromete hacer entrega a la "**DONATARIA**" el apoyo económico mensual por la cantidad de **\$ 4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional) Sin Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, durante el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023. Como única ocasión el primer deposito se realizara a más tardar el 31 de marzo el cual comprenderá los meses de enero a marzo y el pago en los meses restantes se efectuara el último viernes de cada mes.

PARTIDA Y FACTURACIÓN

CUARTA.- El "**MUNICIPIO**" por medio de Tesorería Municipal se obliga a depositar el recurso por cada una de las facturas que se originen con cargo a la siguiente cuenta:

NOMBRE DE LA CUENTA.- Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO.- Presidencia Municipal
PARTIDA.- 4450.

La factura emitida por la “DONATARIA”, en favor del “MUNICIPIO” deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente, y contener los siguientes datos:

- a) Nombre del “DONATARIA” y fecha de expedición.
- b) Número de la factura y;
- c) Descripción clara del objeto del presente contrato que ampara el precio total por dicho recurso.

Para el trámite de apoyo, la “DONATARIA” deberá presentar la factura a la Secretaria Particular o enviarla vía correo electrónico en formatos PDF y XML, a la siguiente dirección electrónica: pagos.presidenciapurisima@gmail.com.

CUMPLIMIENTO

QUINTA.- La “DONATARIA” se compromete a utilizar el recurso que el “MUNICIPIO” le otorga única y exclusivamente para la finalidad establecida en la cláusula primera del presente instrumento.

TERMINACIÓN

SEXTA.- Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente contrato, siempre y cuando se notifique por escrito a la otra con una anticipación no mayor de quince días naturales, y en este caso, “LAS PARTES” acordarán las medidas y acciones necesarias para evitar que se ocasionen daños y perjuicios para el desempeño del presente contrato.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

SÉPTIMA.- El “MUNICIPIO” designa desde este momento al área de la Secretaria Particular, representada por el Licenciado **José Roberto Camargo Pérez**, quien funge como Director del área, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes del cumplimiento.

CAUSAS DE TERMINACIÓN.

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por presentarse condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la continuación del presente contrato.
- b) Por conclusión del término del presente contrato.
- c) Por mutuo acuerdo.
- d) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- e) Por resolución Judicial o Administrativa.

CESIÓN DE DERECHOS

NOVENA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte de la "DONATARIA", sin previa notificación, por escrito hacia el "MUNICIPIO".

RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido acaso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que éste fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre "DONATARIA" y "MUNICIPIO".

La "DONATARIA" será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA TERCERA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte de la "DONATARIA", con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del "MUNICIPIO".

TITULADO.

DÉCIMA CUARTA.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente convenio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA SEXTA.- De la misma manera “**LAS PARTES**” de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

“MUNICIPIO”

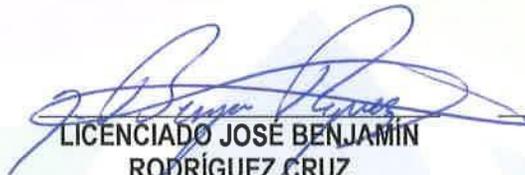
“PRESTADOR DEL SERVICIO”.



LICENCIADO ROBERTO
GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL.



CIUDADANA MARCELA
TERESA VELASCO LOPEZ,
PRESIDENTA DE “CASA DE
JESUS PARA REHABILITACIÓN
FEMENIL” A.C



LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN
RODRÍGUEZ CRUZ
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO



CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR
MUÑOZ PORRAS TESORERO
MUNICIPAL.





“RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO ”

**LICENCIADO JOSÉ ROBERTO CAMARGO PÉREZ
DIRECTOR DE SECRETARÍA PARTICULAR**

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AJ/SEP/02/2023. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA "CASA DE JESUS PARA REHABILITACIÓN FEMENIL" A.C, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2023.